



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON ADICCIONES EN BURGOS

En Burgos, a 28 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte **Dña. Aída Estrella Paredes García**, Concejala de Juventud de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos en virtud de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas.

De otra, **Dº Arturo Almansa Lopez**, en calidad de Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Burgos con CIF Q2866001G y domicilio en C/ Cruz Roja, s/n- 09006 Burgos.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecientes, se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre y representación de sus respectivas entidades un convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

El consumo de drogas y otras adicciones es un fenómeno complejo en el que inciden múltiples determinantes y del que se derivan consecuencias muy diversas para el individuo y la sociedad. Este problema genera una considerable preocupación social y moviliza grandes esfuerzos y recursos para intentar darle solución.

El Ayuntamiento de Burgos, no es ajeno a este fenómeno, y desde el año 1997 cuenta con un Plan Municipal sobre Drogas. A lo largo de los últimos años se ha abordado este complejo tema a través de diversos programas desarrollados directamente desde el Ayuntamiento de Burgos, y otros a través de colaboración y/o financiación de Programas de otras organizaciones sitas en nuestro ámbito territorial.

El Art. 43 de la Constitución consagra el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la Salud, al tiempo que establece la responsabilidad de los Poderes Públicos como garantía fundamental de este derecho

La LEY 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, recoge en su Art. 46 las competencias de los Ayuntamientos en esta materia, entre las que destacamos:

- La coordinación de programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.
- El apoyo a las Asociaciones y Entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas.
- La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.

El Plan Regional de Drogas de Castilla y León establece la competencia de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en todos los programas de prevención, reducción de daños en espacios de ocio y fiesta, actuaciones tendentes a la integración social, y el fomento de la coordinación y cooperación con la iniciativa social a través de convenios y subvenciones.

En Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de abril de 2018, se aprobó el III Plan de Juventud del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2018-2022, publicándose en el boletín de la provincia el jueves, 17 de mayo de 2018.



Dicho plan se estructura en torno a ocho líneas estratégicas. La finalidad de la línea estratégica 3: SALUD, es:

Fomentar hábitos saludables entre las personas jóvenes, reducir el consumo de alcohol y otras drogas y sensibilizar acerca de la importancia de la práctica del deporte, la actividad física y una correcta alimentación.

En esta línea estratégica se marcan una serie de objetivos a conseguir, entre los que se encuentran:

OBJETIVO 1: Fomentar el espíritu crítico de las personas jóvenes a través de la información y la formación que les permita asumir su propia responsabilidad en aspectos relacionados con el consumo de drogas y estupefacientes.

OBJETIVO 2: Impulsar acciones de intervención con jóvenes que mantengan problemas derivados del consumo de alcohol y otras sustancias, a través de recursos socio sanitarios y educativos.

OBJETIVO 3: Potenciar las habilidades parentales para ayudar a dar respuestas educativas a las situaciones en el entorno familiar derivadas de los consumos de sustancias nocivas y adictivas de sus hijos.

OBJETIVO 4: Concienciar a los jóvenes de la peligrosidad del consumo de alcohol y otras sustancias para la salud, a través de medidas como el aumento del control y las sanciones a menores.

OBJETIVO 6: Difundir, informar y prevenir a las personas jóvenes, sus familiares y toda la ciudadanía de los efectos que producen en el comportamiento y en la salud las adicciones conductuales.

OBJETIVO 7: Concienciar a la juventud sobre los riesgos de conducir cualquier vehículo bajo los efectos del alcohol u otras sustancias estupefacientes.

Cruz Roja Española recoge entre sus fines los de:

- promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.
- El fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública.

Y entre sus objetivos los de:

- Gestión de centros de atención, centros de día, centros sociales y residencias, centros de coordinación de emergencias, así como gestión de programas de intervención social.
- Asistencia social a personas afectadas por situaciones de necesidad, enfermedad, sufrimiento, marginación, discapacidad, etc.
- Y, en general, cualquier otro tipo de servicio que la institución desarrolle para el mejor cumplimiento de sus fines.

El desarrollo de este Convenio se llevará a cabo con una aportación económica municipal para la cofinanciación de los servicios gestionados por Cruz Roja Española en Burgos que tengan como objetivo la ejecución de los programas objeto del acuerdo adoptado.

Igualmente se establece el seguimiento técnico municipal de los servicios y programas, y su evaluación, todo ello con la finalidad de que se cumplan los objetivos propuestos por ambas Entidades.

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El **objeto** del convenio es el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias, tratamiento y asistencia a personas con drogodependencia y otras adicciones, e integración socio-laboral de los mismos, a través del **Centro de Atención a Drogodependientes (CAD)** de Cruz Roja en Burgos.



SEGUNDA. SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE COMPRENDE EL CONVENIO

La colaboración municipal con la Asociación comprende los proyectos y actividades siguientes, desarrollados en el Centro de Atención a Drogodependientes (CAD.):

- **Proyecto de Prevención:** según Memoria adjunta, que comprende actuaciones de Prevención de recaídas, reducción de riesgos asociados al consumo (vacunación, transmisión de enfermedades, prescripción y dispensación de metadona...)
- **Proyecto socio laboral para personas usuarias del CAD:** con actuaciones en la intervención individual, diseño de itinerarios personalizados en la búsqueda activa de empleo, intermediación laboral, coordinación con Entidades y Recursos de empleo y formación.

TERCERA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Cruz Roja Española en Burgos tendrá además de las obligaciones previstas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las específicas derivadas del cumplimiento de este Convenio, que son las siguientes:

- a) La dirección, gestión y desarrollo de los Programas que comprende el convenio.
- b) La ejecución de los mismos de forma directa por la asociación, y en el supuesto de que dicha ejecución haya que realizarse con terceros, deberá solicitarse previamente autorización al Ayuntamiento para la ejecución de la actividad subvencionada.
- c) Destinar la subvención municipal hasta un 85% como máximo a gastos de personal, y un 15% como mínimo a otros gastos generales derivados de la ejecución de los programas que comprende el convenio.
- d) En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario, subvencionado al amparo del presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Burgos, mediante la inserción del correspondiente logotipo.
- e) Ofrecer, con carácter general, los programas a todos los ciudadanos del municipio.
- f) Disponer de un equipo técnico profesional que con el apoyo del voluntariado social con que cuenta la Asociación, garanticen la ejecución de los programas subvencionados.
- g) Comunicar al Plan Municipal sobre Drogas y otras adicciones cualquier cambio efectuado en la gestión de los programas.
- h) Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos en aras de facilitar la labor de supervisión técnica y financiera de los servicios municipales, en relación con la subvención concedida.
- i) Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad y proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Será asimismo obligación de la Asociación custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada.
- k) Atenderá a través de sus programas de forma totalmente gratuita a las personas drogodependientes y con otras adicciones del municipio de Burgos, incluidos los reclusos del centro penitenciario de Burgos.
- l) Atenderá a las familias de personas drogodependientes y con otras adicciones que lo soliciten incorporándoles a los programas concretos de atención de familias que desarrolle la Asociación.
- m) Colaborará con el plan sobre drogodependencias y otras adicciones, para el asesoramiento y elaboración de nuevos programas o campañas, especialmente de prevención e integración social.



- n) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información del sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYTO DE BURGOS

El Ayuntamiento de Burgos, asume la obligación de entregar una aportación económica en concepto de subvención directa en el año 2022, con cargo a la consignación del Presupuesto Municipal por importe de **36.623,28 €**, por los siguientes conceptos y cuantías: personal, manutención, mantenimiento, suministros y materiales.

Proyectos	Conceptos	€
Proyecto de Prevención	Riesgos y recaídas	
Proyecto de Incorporación socio-laboral para personas usuarias del CAD	Recursos de empleo y formación	36.623,28 €

Concretamente, serán financiados, dentro de los programas recogidos, los gastos de: personal, mantenimiento, materiales, actividades, arrendamientos, transporte y suministros. Se excluyen los gastos inventariables, obras y reformas.

La aportación económica será revisada anualmente y será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o entes públicos y/o privados.

El presente Convenio de ningún modo limita la capacidad de las partes para acordar la realización de otras actividades conjuntas o convenios adicionales.

QUINTA. DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor con efectos desde el día 1 de enero de 2022 hasta la finalización del año natural, en cuyo plazo deberán haberse ejecutado las actuaciones subvencionadas.

Se podrá prorrogar anualmente por años naturales, mediante acuerdo expreso municipal, hasta un máximo de 4 años incluidas las prórrogas.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de la anualidad. En esta solicitud, la Asociación podrá presentar las propuestas de modificación, ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio, las cuales deberán ser aprobadas por los Órganos municipales competentes.

SEXTA. RÉGIMEN DE PAGOS

A la firma del presente Convenio, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, el Ayuntamiento de Burgos abonará a la Asociación el 70% de la cantidad total. El 30% restante se abonará una vez justificada la cuantía total de la subvención municipal.

Esta subvención se encuentra prevista en el Línea de Subvención nº 53 GSS Nominativa del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos 2021 – 2023 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021.



La aportación económica municipal en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente a cada anualidad de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre. Los gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (28 de febrero del ejercicio siguiente).

- a) Gastos de personal: Con el límite máximo del 85% del importe del Convenio, y en función de los establecidos en este Convenio.
- b) Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables aquellos gastos que no cumplan con la normativa fiscal vigente. Tampoco serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; así como los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente; sin embargo, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, así como los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública y los precios públicos.

No es subvencionable la adquisición de material inventariable. Sólo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención.

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- $$\text{Amortización imputable} = \frac{\text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses}}$$
- A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será incompatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad. Será no obstante compatible con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otras Entidades públicas o privadas, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de los servicios y programas subvencionados en este Convenio.

En el caso de que la suma de estos ingresos superará el coste de servicios y programas se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las



subvenciones percibidas respecto a su coste, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen la cuantía concedida se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN

La Asociación, como beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burgos, tiene la obligación de justificar dicha subvención en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La Asociación deberá justificar la aplicación de la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa, la cual contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto del Convenio, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos. En concreto: planificación anual, resultados obtenidos, usuarios atendidos; objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto...
- b) Memoria Económica:
 - Certificado del coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso.
 - Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención municipal (conforme al Anexo I), adjuntando facturas originales acompañadas de su justificante de pago y su copia, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos.

Las facturas originales, una vez compulsadas oficialmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el RD. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, como mínimo deberá figurar en la factura:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.



- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
- El pago de los gastos superiores a 600,00 € se efectuará a través de medios bancarios.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Desglose de los gastos de personal conforme al Anexo II.
- Recibos de Nóminas o Recibís personales.
- Documentos justificativos de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC 2).
- Documentos justificativos de las retenciones en concepto de I.R.P.F. (Modelo 111 y el Modelo 190, si fuera posible).

Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago, tanto en el caso de nóminas como en el de recibís, así como los relativos al abono de las cargas sociales y retenciones en concepto de IRPF.

- Declaración responsable, siempre que se impute el IVA en los gastos presentados, en la que conste que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y, por tanto, éste supone un coste para la misma, indicando en el mismo los artículos de la Ley del IVA en virtud de los cuales la entidad está exenta. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.
- Declaración conjunta de acuerdo al modelo declaración Anexo III.
- Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la entidad o Asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo, correspondiente a subvenciones públicas o ingresos de carácter público.
- Certificado de estar al corriente de pago con las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Relación de ingresos y gastos generales de la entidad.
- Certificado del destino de la subvención, que indique que los gastos presentados responden a la actividad subvencionada y que han sido aprobados por el órgano correspondiente.

La Asociación beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Una vez al año se reunirá una Comisión de Seguimiento de este Convenio, formada por dos representantes de cada parte, para realizar un seguimiento, evaluación y control de este convenio, aunque se podrá reunir más veces, a petición de una de las partes.



La Comisión podrá en cualquier momento visitar e inspeccionar los servicios que se ofrecen, y la Asociación se coordinará en su actuación en el municipio de Burgos con los criterios establecidos en el Plan Municipal de Drogas y otras adicciones.

DECIMOPRIMERA. REVISIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia del presente Convenio, y a partir de sus respectivas prórrogas anuales, las aportaciones municipales serán las que se señalen en el Presupuesto Municipal para el ejercicio anual correspondiente.

DECIMOSEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DECIMOTERCERA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- c) La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio.
- d) La desaparición o disolución de la entidad firmante del mismo.

DECIMOCUARTA. Tratamiento de datos de carácter personal

En desarrollo de lo recogido en la cláusula tercera letra j) del presente convenio, se establece que el tratamiento de los datos personales derivados de este convenio de colaboración, será exclusiva responsabilidad de la Asociación, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella, en especial las derivadas de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el RD 887/2006 que la desarrolla. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) El responsable del tratamiento de datos de carácter personal, el delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad será el que designe la entidad.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas. Salvo que así se establezca por obligación legal, se determinada por una Administración Pública en el ámbito de sus competencias o derivada de decisiones de la Administración de Justicia.
- c) La entidad facilitará el acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a través de una dirección y/ o correo electrónico.
- d) Si los interesados consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, podrá presentar una reclamación al delegado de protección de datos o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Burgos no tendrá acceso, ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la entidad, durante el desarrollo del presente Convenio.



Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento, Cruz Roja Española en Burgos, tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta de ésta.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del programa, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento Europeo 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de datos)

Cruz Roja Española en Burgos deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

En todo caso, Cruz Roja Española en Burgos, deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas.

Una vez cumplido el contrato, los datos de carácter personal a los que Cruz Roja Española en Burgos haya tenido acceso serán destruidos sin que pueda conservar copia alguna o parte de estos.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda.

DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE COMARCAL DE CRUZ ROJA
ESPAÑOLA EN BURGOS**

LA CONCEJALA DE JUVENTUD

Fdo: D.Arturo Almansa Lopez

Fdo: Aída Estrella Paredes García



Persona contratada

Categoría

Horas

semanales

A efectos de TC2

Contrato

Porcentaje

Año	Mes	A	B	C	D	E	F	G	H					
		Líquido a percibir (trabajador)	Salario imputado Ayto	Seg. Social (trabajador)	TC2 imputado Ayto	IRPF (trabajador)	IRPF imputado Ayto	Devengado (trabajador) = A+B+C	TC1 (Seg. Soc.) empresa	TC1 imputado Ayto.	Coste total empresa = D+E	TOTAL imputado Ayto. = F	Porcentaje imputado	
2022	Enero													
	Febrero													
	Marzo													
	Abril													
	Mayo													
	Junio													
	Extra junio													
	Julio													
	Agosto													
	Septiembre													
	Octubre													
	Noviembre													
	Diciembre													
Extra diciembre														
TOTAL														

Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF

Percepción íntegra

Retenc. Practicadas

Imputado



ANEXO III

**D., con NIF. en calidad de de la Entidad
....., titular del CIF, y domicilio en
.....**

DECLARA:

- Que esta Entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención y que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, (Art. 24 del R.D. 887/2006).
- Que SI NO ha solicitado otras ayudas en el año para el objeto del convenio (Sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos):

Entidad	Importe
Entidad	Importe

Y AUTORIZA:

- Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, de de

Fdo.